



DICIEMBRE 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Solicitud: Incidente De Desacato

Accionante: Sociedad Megacentro S.A en liquidación

Accionado: Tesorería Municipal de Girardot

Rad: 2020-0049-00

Póngase en conocimiento a la Sociedad Megacentro S.A en liquidación, lo manifestado por la Tesorería Municipal de Girardot, a través de correo electrónico, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se le concede el término de dos días. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d42aed5ef735fbab402e7f4f9b264fc53e5d8e69c15b12be485b77068b179ce

Documento generado en 01/12/2020 04:56:55 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 01 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión de Vehículo
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: María Del Carmen Cárdenas
Rad: 2020-010

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se decreta la terminación del proceso, y a su vez el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GDC93E, y el cual fue comunicado mediante oficio No. 0671de fecha 27 de julio de 2020. Oficiese a la Policía Nacional – Secciones Automotores. -

Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el proceso. -

NOTIFIEQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b669d7bd329e4bfc4ff0922a0639bc36892f8355ee13de28fcea2cccc952b460



Documento generado en 01/12/2020 04:56:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega
Demandante: Moviaval
Demandado: Elda Inés García Ortiz
Radicación No. 2020-019

Se corrige el auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, en cuanto a la clase de proceso, a las partes y la radicación, son las del proceso de la referencia, y no como se indicó allí. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

868e9be0e30b7c183f1a8704913fba5006e44512ec86ecd05fc28df90837784b

Documento generado en 01/12/2020 04:56:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Menor Cuantía

Demandante: José Vicente Calderón

Demandado: Constructora H&H SAS

Rad: 2020-355

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 20 de noviembre de 2.020, mediante el cual se rechazada la demanda, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurrente sustenta el recurso, que conforme al contenido de la demanda y sus anexos en el presente asunto se cometió un error al momento de escanear el contenido de la escritura pública No 1468 de fecha 24/10/2018 de la Notaria segunda del circulo de Girardot, en donde no se acompañó completa, situación que advirtió el despacho respecto del contenido del valor de la obligación, así como la fecha de exigibilidad de la misma.

Así las cosas, es evidente que con el presente escrito se acompaña de manera completa la escritura pública No1468 de fecha 24/10/2018 de la Notaria segunda del circulo de Girardot, advirtiendo el complemento de los aspectos echados de menos por parte del despacho, por ende, se solicita se revoque dicha determinación y, en consecuencia, se proceda a emitir la decisión que en derecho corresponda. En el evento de atender desfavorablemente la presente solicitud, interpongo recurso de apelación de forma subsidiaria.

Se ha dicho en el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exegesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G. del P.

Hechas las anteriores precisiones encuentra el despacho, que lo argumentado por el impugnante, es razón suficiente para llevar al despacho revocar la providencia recurrida, toda vez que el recurso fue debidamente sustentado, pues aportó copia de la escritura pública No. 1468 de fecha 24/10/2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, en la que se menciona el valor de la obligación y la fecha de exigibilidad de la misma, título ejecutivo que reúne los requisitos del art. 422 del C.G. del P., razón por la cual se ordenará librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado por el demandante.



Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la providencia recurrida de fecha 20 de noviembre de 2020 y conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior determinación y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 468 y siguientes del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía en favor de **José Vicente Calderón**, y en contra de la demandada **Constructora H&H SAS**, representada legalmente por Henry Yepes Sandoval, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 50.000.000, capital

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (25 de diciembre de 2.019), hasta la cancelación de la deuda. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Reconocese al Doctor Wilbert Ernesto García Guzmán, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee858f6f2c61b52d127b4dac4f39803c5279ae9b0cfe75922ee9c90f2505cee4

Documento generado en 01/12/2020 04:56:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 003 JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT SUCESIÓN DE GONZALO GARCIA PALACIO Y AMPARO HERRERA DE GARCIA

Rcd. No. 2530740030012020300

En atención a lo solicitado por la memorialista, se señala la hora de las **10:00 A.M** del día **8** del mes de **febrero** del año **2.021** para la práctica de la diligencia de secuestro. -

Comuníquesele al secuestre **Álvaro Calderón Villegas.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ba92fb2f7a11f7f283e234baaf5194030917a8ab91b425293a492faac051740

Documento generado en 01/12/2020 04:56:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Incidente de Desacato

Incidentante: Ardila Becerra y CIA SAS

Incidentada: Conjunto Residencial Terrazas De

Guadalquivir Propiedad Horizontal

Radicación No. 2019-612

En atención a lo manifestado por la incidentante requiérase a la señora Dora Inés Ospina Pórtela, identificada con c.c. No. 39.562.68 representante legal del Conjunto Residencial Terrazas de Guadalquivir, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 20 de noviembre de 2.019, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eabac63d3665c61a331cc4117e6755013ffefdaee92f37e392f39f7f47abc46**

Documento generado en 01/12/2020 04:56:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Prosperando Ltda

Demandado: Isidro Moreno Luna

María Alba Culma De Moreno

Radicación No. 2019-567

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por secretaria envíese el expediente digitalizado al correo electrónico luzmadipu123@hotmail.com.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5d7af1584c6ea7430d4e0f541f211de933984d79347c9393e06fd980ff15e1

Documento generado en 01/12/2020 04:56:46 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancompartir
Demandado: Cristóbal Hernández
Radicación No. 2019-564

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaria envíese el expediente digitalizado al correo electrónico notificaciones@staffjudicial.com.co.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cddddab53a78e7540e8d0370cbf73c1b2658ce2c49013f475527490e4b23ecf

Documento generado en 01/12/2020 04:56:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
(Con Sentencia)

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Mario Eduardo Montañez Munevar

Radicación No. 2015-306

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. -

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c7e0bf751351e1f6532ac67dc00b1259744b30db8457957dec347e31e6f5430

Documento generado en 01/12/2020 04:56:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DICIEMBRE 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causante: Daniel Galindo González

Radicación No. 2020-002

Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bda692148053cdbc12bbc7cbfc21b34339df23239c4a32d16c38fb4dfc7bb6d

Documento generado en 01/12/2020 04:56:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Leonardo Bonilla Mesa
Radicación No. 2019-682

Agréguese a los autos el envío y certificación de devolución del citatorio a través de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f26094d616ccf12a6e1a7462589ec3501d3eac8f6f972389e6d53ceb51af
aee6**

Documento generado en 01/12/2020 04:56:38
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Diciembre 01 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de diciembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
(Sin Sentencia)

Demandante: Agrupación Residencial los Cristales

Demandado: Martha Helena Luque Santoyo

Radicación No. 2019-533

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. -
6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c059de68576f56881874eb5d41d3d11d1c4f88bf1f78ac1dc5b896216662c79

Documento generado en 01/12/2020 04:56:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>